



Información para

**Inmobiliarias y Propietarios**

sobre el Programa de

**Soluciones**



**Habitacionales**

**para Jubilados y Pensionistas del BPS**



**BPS**  
*Instituto de Seguridad Social*

# ¿Qué es el programa?

Es el programa encargado de solucionar los problemas habitacionales de los **jubilados y pensionistas del BPS**.

**Actualmente, existen tres modalidades de solución habitacional:**

- Adjudicación de una vivienda ubicada en los Conjuntos habitacionales para jubilados y pensionistas.
- Subsidio de un alquiler de hasta \$ 5.171(\*).
- Subsidio de un cupo de atención en hogares de adultos mayores.

## ¿Quiénes tienen derecho a las distintas soluciones habitacionales?

Los jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social con ingresos **NOMINALES menores a \$ 5.171** y que estando inscriptos en el Programa de Soluciones Habitacionales, se encuentren dentro de las condiciones requeridas. Los aspirantes son convocados por el BPS para una entrevista, de acuerdo a un orden calificado, donde se ofrecerán las diversas soluciones habitacionales y **se estudiará la mejor solución posible para cada persona**.

## ¿El programa funciona en todo el país?

Sí, en todo el territorio nacional.

## ¿Qué tengo que hacer?

Inscribirse en el Programa de Soluciones Habitacionales del BPS.



## ¿Dónde?

**En Montevideo**, presentarse en el edificio de Prestaciones Sociales del BPS, 18 de julio 1720, planta baja, en el horario de 9:15 a 16:00 hs.

**En el Interior**, en Sucursales y Agencias del BPS.

También pueden informarse en la Asociación de Jubilados y Pensionistas más cercana a su localidad o en la ONAJPU (Dr. Mario Cassinoni 1573, Montevideo).

## ¿Qué requisitos debo cumplir?

Ser jubilado o pensionista del BPS.

Tener un ingreso menor a \$ 5.171.

No ser beneficiario de otro programa de Soluciones Habitacionales.

## ¿Tengo que pagar algo?

**No.** Para el jubilado no tiene costo alguno, solamente debe mantener al día el pago de sus gastos personales (luz, agua, teléfono, etc.) **No requiere ahorro previo.**

**No necesita pagarle comisión a la inmobiliaria.**



## ¿Qué documentación debo presentar?

Presentarse personalmente con Cédula de Identidad y último recibo de cobro de la jubilación o pensión.

## ¿En qué consiste el nuevo Subsidio de Alquiler?

En un régimen especial de arrendamientos de **inmuebles para jubilados y pensionistas del BPS.**

Funciona así: el **BPS paga el alquiler y los gastos comunes** al propietario del inmueble, a través de la **Contaduría General de la Nación (CGN)**, mientras que el jubilado o pensionista sólo debe hacerse cargo de los gastos personales que correspondan (agua, luz, teléfono, tributos municipales, etc.).

Se aplica a la vivienda actual que esté alquilando el jubilado al momento de postularse o para otra que él proponga al BPS.

Para acceder al subsidio de alquiler se requiere una resolución del BPS formalmente notificada a la CGN.

(\*) Equivalente a 12 U.R. a noviembre 2009.

## INFORMACIÓN:

La Ley 18.340 establece que le corresponde al Banco de Previsión Social la administración de las **soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas.**

### **A octubre de 2009, el Programa de Soluciones Habitacionales del BPS administra:**

- 198 conjuntos habitacionales, que incluyen **5.717 viviendas** individuales. Existen **740 nuevas viviendas** que están en fase de licitación/obras. Estas viviendas se construyen con los recursos a que refiere el artículo 459 de la Ley 16.736, del 5 de enero de 1996 (Fondo Nacional de Vivienda).
- 96 subsidios de atención integral en hogares otorgados al 31 de octubre de 2009.
- 54 subsidios de alquiler.

El decreto del Poder Ejecutivo 80/006, de marzo de 2006, ya creaba el subsidio para alquiler para ser otorgado en casos especiales.

Un nuevo decreto del Poder Ejecutivo de setiembre de 2009, **amplió el criterio de aplicación** y se considera al subsidio de alquiler una solución habitacional más, sin otras restricciones que el acceso al Programa de Soluciones Habitacionales.

El decreto del Poder Ejecutivo 397/009, de agosto de 2009, creó la Comisión Honoraria Consultiva, integrada por 2 representantes del MVOTMA, 2 del BPS y 2 de la ONAJPU y representantes de las asociaciones de jubilados y pensionistas de todos los departamentos del país, que comenzó a funcionar el 22 de octubre de 2009.

### **Más información:**

En todo el país, Ud. puede informarse con más detalle en las oficinas del BPS.

En Montevideo: Prestaciones Sociales del BPS - **18 de julio 1720, planta baja - horario: 9:15 a 16:00 hs.**

También puede obtener asesoramiento en la **Asociación de Jubilados y Pensionistas** más cercana a su localidad o en la **ONAJPU: Dr. Mario Cassinoni 1573, Montevideo.**



BPS cuenta contigo. Vos contás con BPS.